SEÑOR
JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO - CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA	Avalúo de perjuicios de servidumbre legal minera
DEMANDANTE	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADO	SANDRA MILENA CARMONA MORALES
RADICADO	174424089001-2021-00091-00 (Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato - Caldas)
ASUNTO	Revisión de Avalúo de Servidumbre Minera - Ley 1274 de 2009

ELIANA CONSTANZA MARTINEZ ZAPATA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del trámite judicial de la referencia que actualmente cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato (Caldas); a través del presente oficio respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto Interlocutorio No. 80 del 2022 del 28 de febrero de 2022 dentro del trámite de la referencia al tenor de lo siguiente:

1- <u>OPORTUNIDAD DEL RECURSO</u>:

Señor Juez, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer el presente medio de impugnación dentro del término legal oportuno, a saber, dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación de la providencia recurrida (Auto. Inter. 80 de 2022), la cual se surtió mediante estados electrónicos del 1 de marzo de 2022.

2- <u>SUSTENTACIÓN</u>

Su Señoría, me permito sustentar el presente recurso de impugnación en contra el Auto Inter. No. 80 de 2022 de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 3.1 del Auto recurrido, el despachó ordenó citar a los peritos "*a fin de interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen*" se tiene entonces que a renglón seguido ordena citar a los profesionales **EUGENIO**

SALAZAR MEJÍA Y PATRICIA LOPEZ VILLEGAS, en representación del avalúo presentado por la parte demandante CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.; al igual que al señor **JOSÉ DAVID PASTRANA,** y **ALFREDO BERNAL SANCHEZ,** encontrandose el despacho en un error de transcripción, toda vez que estos últimos dos profesionales no realizaron, presentaro o sustentaron avalúo dentro del proceso de la referencia, por el contrario, es el señor **JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS PINZÓN** con RAA-AVAL-11343505, quien fuera el profesional designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato (Caldas) para realizar el peritaje ordenado en la primera instancia.

3- PETICIONES

Señor Juez, de conformidad con previamente señalado, me permito respetuosamente solicitar:

PRIMERO: Sírvase REPONER el Auto Interlocutorio No. 80-2022 del 28 de febrero de 2022, por medio del cual se ORDENA citar a audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ACLARAR el numeral 3.1 del Auto Interlocutorio No. 80-2022 del 28 de febrero de 2022 respecto a la citación del profesional **JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS PINZÓN** con RAA-AVAL-11343505

Respetuosamente,

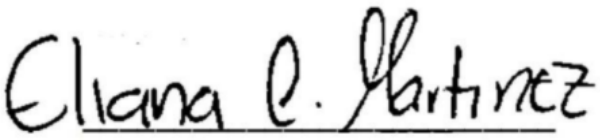

ELIANA CONSTANZA MARTINEZ ZAPATA
C.C. 24.334.442
T.P. No. 295.718 del Consejo Superior de la Judicatura